

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00151-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

Valledupar, 22 de febrero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, las contestaciones de demanda de COLPENSIONES, y PALMERAS DE LA COSTA S.A.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00151-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

Valledupar, 3 de marzo de 2023

A U T O

Se decide con relación a la admisión de las contestaciones de demandas presentadas por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** y **PALMERAS DE LA COSTA S.A**

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, los demandados **COLPENSIONES** y **PALMERAS DE LA COSTA S.A**, se encuentran notificados por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del C.P.T. y la S.S. Con respecto a la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

Por otro lado, mediante auto de fecha 13 de febrero de 2023 notificado en estado electrónico No 20 del 14 de febrero de 2023, se requirió al demandado PALMERAS DE LA COSTA S.A, la cual en términos correspondientes aportó lo solicitado, así las cosas, estudiada la contestación de la demanda se observa que cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

En cuanto a las excepciones previas presentadas por COLPENSIONES y PALMERAS DE LA COSTA S.A, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase las contestaciones de la demanda presentadas por **COLPENSIONES** y **PALMERAS DE LA COSTA S.A**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de **COLPENSIONES** al Doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, abogado titulado con C.C. N° 84.104.546y portador de la T.P. N° 107.775 expedida por el C. S. de la J., y como abogada sustituta a la Doctora **MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ**, con C.C. N° .1.122.410.438 y portadora de la T.P. N° 308.755 expedida por

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00151-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

el C. S. de la J. en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderado de **PALMERAS DE LA COSTA S.A.** al Doctor **VÍCTOR JULIO JAIMES TORRES**, abogado titulado con C.C. N° 12.719.491 y portador de la T.P. N°. 29.402 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 13 de julio de 2023 a las 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

YMB.



RAMO JUDICIAL
VALLEDUPAR

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 27 del día 6 de marzo de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA